



MEDIDAS PUBLICADAS EN EL BORM DE FECHA 21 DE ABRIL

MEDIDAS AUTONÓMICAS

1) Orden de 20 de abril de 2021 de la Consejería de Salud, por la que se da publicidad al nivel de alerta sanitaria actual por COVID-19 en que se encuentra la Región de Murcia y cada uno de sus municipios.

A fecha 19 de abril de 2021, la Región de Murcia se encuentra en Fase 1 de riesgo asistencial, siendo el nivel de alerta sanitario regional bajo; el nivel de transmisión municipal es el recogido en el anexo, de forma pormenorizada.

- Medidas aplicables a los sectores regulados en la Orden de 13 de diciembre de 2020 de la Consejería de Salud.

En todo el territorio se aplicarán las medidas recogidas en el art. 13.1 de la Orden de 13 de diciembre de 2020 de la Consejería de Salud, con las especificaciones que se indican.

A cada municipio se aplicarán las medidas del nivel de alerta que corresponda, regulado en el artículo 14, en todo aquello que no se oponga a las medidas específicas relativas al sector de hostelería, restauración y prestación del servicio de alimentos y bebidas en cualquier tipo de establecimiento, previstas en esta norma.

Toda actividad comercial y de prestación de servicios abierta al público debe cesar de su atención presencial a las **23:00h**; a partir de esa hora, y hasta la hora de cierre habitual del establecimiento, únicamente será posible la prestación del servicio a domicilio (salvo, los servicios y establecimientos del art. 2.2 del Decreto del Presidente 50/2021, de 13 de abril.

En el servicio de restauración y hostelería en terrazas al aire libre, el aforo será el máximo permitido, mientras que en el interior será el 30% permitido, si se respeta la distancia de seguridad. La ocupación por mesas o agrupación de mesas en el exterior será de un máximo de 6 personas, si son convivientes no habrá límite. En el interior de los establecimientos el límite será de 4 personas, salvo convivientes; no se permitirá el consumo en barra.

- Las ceremonias nupciales o de índole similar, de carácter civil, no podrán superar el 50% de aforo en espacios cerrados con un máximo de 30 personas.

Se recomienda el aplazamiento de celebraciones nupciales, y otras religiosas y civiles; en caso contrario, se aconseja la celebración en exteriores, siendo el máximo de personas permitido, 30, tanto en interior como en exterior. En interior, resultarán de aplicación las reglas previstas para el interior de los establecimientos de hostelería.



Región de Murcia

Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes

Dirección General de Administración Local

- Se mantienen suspendidas en todo el territorio regional las celebraciones de eventos multitudinarios, aun cuando ya estuviesen previstas e incluso presentada la correspondiente declaración responsable.

- Medidas específicas en materia de deportes.

Se aplicarán a las instalaciones y centros deportivos las limitaciones horarias establecidas en el artículo 4 de esta Orden (23:00h).

La práctica deportiva no profesional y no federada, al margen de grupos organizados de actividades, estará sometida a las restricciones de permanencia en grupos establecidas por el Decreto del Presidente 50/2021, de 13 de abril.

Esta Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BORM y mantendrá sus efectos hasta la publicación de una nueva orden que la sustituya en atención a la evolución de la situación epidemiológica.

Servicio de Asistencia a Entidades Locales.

Murcia, 21 de abril de 2021.